



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo para la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01310-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º De acuerdo con lo informado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a través del Oficio No. 28755 de 26 de noviembre de 2020, radicado en esta sede judicial el 29 de enero de 2021 [Folio 2 expediente electrónico], y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2020 se decretó la **terminación** del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** [Folio 4 expediente electrónico], Secretaría proceda a dejar a **disposición** de la citada repartición judicial **los remanentes** que existan en el presente asunto, para el proceso ejecutivo No. **2016-318** de Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita VI contra el aquí demandado Genaro Cubaque Hortua.

2º Se **niega** la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que la solicitud de remanentes cumple con los requisitos exigidos por el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2189c7812b50588d471602f926ab6368e521a55b4a35621b1867d1c0507f01c3

Documento generado en 15/06/2021 11:28:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 16 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.